

RATIFICAR LA COLEGIACIÓN COMPULSORIA

POR CUANTO: El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (Colegio de CPA) fue creado por la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, que establece el requisito de colegiación compulsoria. Es decir, toda persona que interese practicar la contabilidad pública en Puerto Rico, además de tomar un examen de reválida y obtener la licencia que emite la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, debe ser miembro del Colegio de CPA.

POR CUANTO: El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico aprobó las siguientes Resoluciones: Resolución Núm. 1 titulada "Respaldo a la Colegiación Compulsoria de Nuestra Profesión" en Asamblea General celebrada el 5 de septiembre de 2009 y la Resolución Núm. 5 titulada "Protección e Impulso de la Profesión" en Asamblea General celebrada el 4 de septiembre de 2010; todas relacionadas al tema de protección a la profesión y a la colegiación compulsoria (las Resoluciones).

POR CUANTO: El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ha expresado detalladamente en las Resoluciones los beneficios de la colegiación compulsoria para la profesión de CPA. También, en las Resoluciones se le dio un mandato a la Junta del Colegio de CPA para realizar las gestiones necesarias a fin de tratar de evitar que se apruebe cualquier tipo de legislación que pretenda eliminar o suprimir nuestra clase profesional.



POR CUANTO: El Proyecto de la Cámara 1799 ("P. de la C. 1799") propone enmendar la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973 y la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendadas, a los fines de disponer la colegiación voluntaria de las personas con derecho a ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en Puerto Rico.

POR CUANTO: El pasado 19 de febrero de 2019, el Colegio de CPA presentó una ponencia ante la Cámara de Representantes oponiéndose al P. de la C. 1799, que expone, entre otras cosas, que el CPA juega un rol sumamente importante en el sistema financiero y económico de Puerto Rico. Los servicios que presta el Colegio de CPA son abarcadores no solamente para sus colegiados, sino también para el gobierno, la empresa privada y el público en general.

POR CUANTO: En dicha ponencia se expuso que la Junta de Contabilidad, a pesar de tener las mejores intenciones, no tiene suficientes recursos asignados por el Estado para descargar una vigilancia adecuada sobre el ejercicio de la contabilidad en Puerto Rico. Sólo cuando la Junta de Contabilidad recibe el apoyo continuo, decidido, gratuito y profesional del Colegio de CPA, dicha entidad tiene en sus manos instrumentos adecuados para descargar su importante función.

POR CUANTO: La colegiación compulsoria ha logrado una organización fuerte, coherente, con poder de convocatoria, cuya opinión es consultada y considerada por las ramas Ejecutiva y Legislativa, para proveer asesoramiento en asuntos de impacto económico y de interés público. Además, el colegio promueve los más altos estándares y rigor en la práctica de los colegiados. Con la colegiación compulsoria se asegura que la ciudadanía reciba servicios de la más alta calidad.

Resolución Número 1
Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

POR CUANTO: La misma asamblea legislativa legitimó la importancia del Colegio de CPA al emitir una enmienda a la Ley 75 de 1973 para autorizar al Colegio de CPA a presentar ante el tribunal competente la acción civil que corresponda para hacer valer las disposiciones de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, o de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada.

POR CUANTO: Si el Gobierno de Puerto Rico tuviera que realizar el trabajo que el Colegio de CPA realiza junto a los CPA voluntarios, incluyendo el ofrecimiento de educación continuada, esto representaría un costo al erario de, al menos, unos \$25,000,000 anualmente, presupuesto que el Gobierno de Puerto Rico no tiene disponible.

POR CUANTO: El presidente de NASBA, en ponencia escrita, indicó, que, basado en su propia experiencia con la Junta de Contabilidad y el Departamento de Estado, está convencido de que el Gobierno de Puerto Rico no cuenta con los recursos para salvaguardar que la regulación y calidad de la profesión se mantenga, si se aprueba el P. de la C. 1799 y se elimina la colegiación compulsoria para la profesión de CPA. En dicha ponencia, el presidente de NASBA estableció que: *"It is my concern that eliminating this membership requirement would weaken the safeguards put in place to not only preserve the high standards of the CPA license, but also to ensure public protection."*

POR CUANTO: La colegiación compulsoria es el resultado directo de la regulación de una profesión por parte del Estado. Luego que el Estado impone la regulación, entonces surge la necesidad de fiscalización por parte del Estado de modo que se salvaguarde el interés público que justifica la regulación. Esta fiscalización la puede ejercer el Estado directamente o la puede delegar en todo o en parte a una entidad cuasi-pública, creada por ley, que ejerza dicha fiscalización a nombre del Estado, como es el caso de Colegio de CPA.

POR CUANTO: La colegiación compulsoria asegura o promueve que la institución que va a ejercer vía delegación de ciertos poderes de regulación, entiéndase el Colegio de CPA, sea una que garantice la participación de todo el grupo y no de unos sectores. Esto cumpliría con el estándar determinado por nuestro Tribunal Supremo al demostrar el interés apremiante y fin público, a tenor con los asuntos específicos de la profesión de CPA en cuanto a la uniformidad en la regulación de la profesión para salvaguardar la equivalencia sustancial de su ejercicio.

POR CUANTO: La falta de regulación y monitoreo de la profesión que desencadenaría la eliminación de la colegiación compulsoria pondría en riesgo la equivalencia sustancial de la profesión de CPA dentro de los Estados Unidos de Norteamérica y podría tener el efecto de que los CPA licenciados en Puerto Rico pierdan la movilidad y reciprocidad de licencias en otros estados y territorios.

POR TANTO: **RESUÉLVASE** por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en asamblea anual el sábado, 7 de septiembre de 2019, que la matrícula del Colegio de CPA reafirma, endosa, reconoce y valora los beneficios de la colegiación compulsoria de nuestra profesión. Por tal razón, esta Asamblea le solicita al Colegio de CPA y a su Junta de Gobierno que continúen defendiendo la colegiación compulsoria de los Contadores Públicos Autorizados ante cualquier foro que sea necesario y pertinente.

Resolución Número 1
Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

R Yo, Felipe Rodríguez Lafontaine, secretario, certifico correcta y según aprobada, en Asamblea Ordinaria del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico celebrada el sábado, 7 de septiembre de 2019, esta Resolución Número 1. Para que así conste estampo mi firma.



CPA Felipe Rodríguez Lafontaine
Secretario

Fecha: **9 de septiembre de 2019**